ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Números de registro
1. Escrito de particular.		1834
2. Oficio LV/SSLYP/DJ/2o.8337/2023 de	quien se ostenta	1299-SEPJF
como delegada del Poder Legislativo del E	Estado de Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil yeinticuatro.

Domicilio y manifestaciones. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta suscrito por persona particular, por el que pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y realizar manifestaciones en relación con el cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la presente acción de inconstitucionalidad.

Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad la designación de domicilio, ya que no es parte en el presente medio de control constitucional; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General.

Ahora bien, respecto a sus manifestaciones relativas al cumplimiento de la ejecutoria, conviene precisar que mediante sesión de trece de julio de dos mil veinte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, 89, párrafos tercero, octavo y noveno, 109-bis, párrafo séptimo, y 109-ter, párrafo cuarto así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto, 109-bis, párrafos sexto y octavo, y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017

entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial del estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' del estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

De lo anterior, es posible advertir que la propia ejecutoria declaró la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la entidad, lo que aconteció el catorce de julio de dos mil veinte¹, por lo que a partir de esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Así, al no quedar alguna cuestión pendiente por resolver respecto del cumplimiento del fallo, mediante acuerdo <u>de once de julio de dos mil</u> <u>veintidós, se ordenó archivar este expediente como asunto concluido</u>.

Solicitud de copias. Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, por el que solicita copia certificada del escrito recibido el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, registrado con el número 4316.

Atento a lo anterior, se autoriza, a su costa, la expedición de la copia certificadas que indica, la que deberá entregarse por conducto de la persona designada para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Finalmente, por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan

¹ Como se advierte de la foja 765 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017

los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste. EGM/JHGV

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 406257

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		Vigerite		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:22Z / 07/10/2024T14:41:22-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b2 cc 3e 00 81 1b 86 79 c0 eb 9d 2a 8a c8 d7	f9 6a 02 ae a0 4d 57 01 c3 74 5f ba 58 0c ba ab 10 3a 8d	95 4d b8 7b/8	1 18 5	3 9a 65 40 fc		
	89 e4 e1 f8 9b a8 30 aa 3a 49 9c 80 ab e2 77	5e 5e 3a 2b d1 f4 07 d1 31 c6 92 4c cf b0 45 b4 19 04 ff 3	3a 5b 86 01/56	4b 9b	8a 3c d6 4e 8b		
	04 c1 04 98 c3 7f 2d 9c 42 93 b2 49 25 f4 47 85 3c c0 35 8b 03 49 ab c7 99 05 76 f6 cb 9a 44 12 7d a8 0f d8 c4 72 e8 54 b3 7f ef bc f4 af						
	76 98 1d ab 04 17 d1 13 fa 2c 9b ed f2 d8 6a 9c dd 90 b7 fd d7 df f3 80 51 a6 55 60 7c a3 f0 75 d7 82 bf 5a de fa c6 66 07 90 10 9b 2f 13						
	d6 8f c0 62 14 e2 93 8e 03 55 52 1d 9d 79 25 6d 33 79 87 75 3f 78 e2 45 50 fa bd 2b e8 c3 93 9e 44 61/74 6a c8 63 29 66 f6 83 e9 dd 05 fc						
	4a 2a 54 0d 26 08 d1 7b 52 f5 3f 8a c2 01 1a 2	a 27 71 c8 ef d0 4d 8c 70/eb 8d 5f c1					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:48Z\/ 07/10/2024T14:41:48-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:22Z / 07/10/2024T14:41:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7640722					
	Datos estampillados	8D7EDEBB26EFF1CBE708E7F30DF0420D1834EB4064D9D043B1BC3B94B1ACE64E					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:04Z / 22/08/2024T13:18:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	7a d8 68 f7 95 5c 30 e4 76 3d 5e aa c5 c1 85	88 cd 95 67 3f fb e1 f3 5f 7e c3 3a be 6b e3 9c 7e 3c 57	02 7f de d2 4c c	7 f3 c6	d7 f0 d7 7c	
	7c 75 4e 58 d6 7c 33 49 f2 8a 3d f4 56 b3 b7	7d 49 70 a6 99 84 dc f8 a3 99 74 6e 18 12 ea 1e 8f 31 b7	e6 66 9e fc f7 4	lc f9 5	d 35 84 f4 f0	
	63 03 cd b0 7b 5e 33 63 5a 33 8c 11 62 ca c8	3 3b 81 36 7a a2 40 08 3e 1d b2 81 65 c7 7f db 71 d2 be o	dc f1 f7 fa cf 29	a3 ad	63 ed 60 aa 6	
	93 23 6f e4 5e 1b 4f 6a 76 e1 84 64 21 a5 c5	90 b0 4d 99 e5 93 a4 76 aa a7 63 c2 d9 e1 70 4a 2c 34 5	se 05 37 92 91 a	3 8e d	c d8 73 97 73	
	c6 3f 26 ed 00 ca 5f 47 cb bd 72 70 7a 51 88	37 b7 9a f1 1d dc d8 5e a7 77 cb a8 19 42 22 23 e3 d6 do	c a5 bb c2 3c a1	35 61	08 ef bc 62 2	
	cc f1 cf 42 92 41 c5 8d dd bb de fd 0b d3 b7 0a f5 ee 5e 09 84 d3 25 f2 6c bc 05					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:05Z / 22/08/2024T13:18:05-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	al			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	O OCSP 706a6620636a6632000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:04Z / 22/08/2024T13:18:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSR FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	7524283				
	Datos estampillados	2DF42DBC66E5D50AD5991F678E1C7629399BCD595	081A13CC1404	B2F34	6B9E94	
		'				